

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al señor ANÓNIMO debido a que se desconocen los datos del peticionario, a la que se le pueda hacer llegar la respuesta a la PQRSDF No.20259999974580 siendo necesario dar a conocer la misma con el asunto Comunicación Auto Inhibitorio No. 031 de 2025, con oficio No.20250002479644 de fecha 23 de julio de 2025.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

HACE SABER

Que, teniendo en cuenta que no fue posible entregarla respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta
2. Devuelta por la oficina de correspondencia porque la dirección es incorrecta_
3. La dirección no existe __
4. El destinatario es desconocido
5. No hay quien reciba la comunicación__
6. Cambio de domicilio __
7. Otro: __

Se publica el presente aviso con copia de la respuesta y radicado de la Alcaldía de Chía No. 20250002479644 de fecha 23 de julio de 2025.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, artículo 130 Ley 1952 de 2019 y la misma no hace tránsito a cosa juzgada, razón por la cual si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria se procederá de conformidad, se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En constancia y de acuerdo con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011, artículo 69. Para notificar al interesado, se fija el presente aviso de la Dirección de Control Interno Disciplinario por el término de cinco (5) días hábiles, hoy día 23 de julio de 2025.



CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ ABRIL
Director de Control Interno Disciplinario
Secretaría General



024 (20259999974580)- DCID-516- 2025

Chía, 23 de julio de 2025

Señor
ANONIMO
Correo: anónimo
Chía.

ASUNTO: COMUNICACION AUTO INHIBITORIO 031 2025

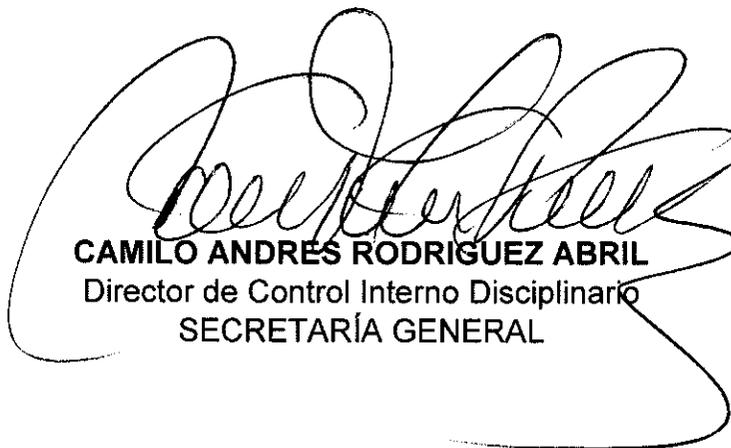
Reciba un cordial saludo

Teniendo en cuenta la queja impetrada por usted ante esta Dirección el 22 de julio de 2025, mediante radicado corrycom **20259999974580**, por medio del presente se le comunica que este despacho procedió de conformidad con lo estipulado en el artículo 209 de la ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la ley 2094 de 2021.

Es importante resaltar que contra esta decisión no procede recurso alguno; sin embargo, la decisión de inhibirse, no tiene el carácter de cosa juzgada, razón por la cual, en caso de que llegaren a existir pruebas que permitan establecer la relevancia disciplinaria de los hechos puestos en conocimiento del operador disciplinario, podrá darse inicio a la acción disciplinaria correspondiente.

Sin otro en particular,

Atentamente,



CAMILO ANDRÉS RODRIGUEZ ABRIL
Director de Control Interno Disciplinario
SECRETARÍA GENERAL